

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0278-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 15 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 206-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la exoneración de pago por derecho de admisión por apoyo social, en los términos que se indica:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante los documentos de la referencia, el Vicerrector Académico, solicita opinión legal si resulta procedente la exoneración por derecho de inscripción al examen de admisión 2019 II a los miembros del Club UNHEVAL, Jhan Michel Herrera Benites, Elver Frank Asca Rivera, Lenin Delibes Alvarado Valentin y Jack Antony Goñe Capcha.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0467000, el administrado Jhan Michel Herrera Benites, solicita exoneración de pago por derecho de inscripción al examen de admisión 2019 II, por ser miembro del Club UNHEVAL.

2.3 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0466954, el administrado Elver Frank Asca Rivera, solicita exoneración de pago por derecho de inscripción al examen de admisión 2019 II, por ser miembro del Club UNHEVAL.

2.4 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0370347, el administrado Lenin Delibes Alvarado Valentin, solicita exoneración de pago por derecho de inscripción al examen de admisión 2019 II, por ser miembro del Club UNHEVAL.

2.5 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0466955, el administrado Jack Antony Goñe Capcha, solicita exoneración de pago por derecho de inscripción al examen de admisión 2019 II, por ser miembro del Club UNHEVAL.

2.6 Que, definimos al deportista del Club UNHEVAL como aquel deportista reconocido por la Federación Departamental de Huánuco, con representación activa mínimo de 1 año en el club UNHEVAL, en las diferentes disciplinas deportivas.

2.7 Que, en el Reglamento General de Admisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0699-2019-UNHEVAL, señala que los deportistas del Club UNHEVAL podrán participar en el examen por modalidades en concordancia con el Art. 98° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 335° del Estatuto Reformulado de la UNHEVAL, es decir se le otorga una consideración especial, ya que son deportistas que representan a la Entidad.

2.8 Que, de acuerdo al artículo 131 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona, ya que el deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración, de sus respectivas comunidades universitarias; es más, dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes, así también las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros; como se ha señalado las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia, para lo cual se debe de contar con deportistas calificados, en consecuencia, se debe de brindar el apoyo correspondiente a los miembros del Club UNHEVAL, para que sean parte de la comunidad universitaria, por lo que, en mérito a la autonomía administrativa y económica de las universidades señalada en el artículo 8 de la norma precitada, que implica la potestad autodeterminativa para establecer prácticas de sistemas de gestión y, la potestad para administrar y fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, correspondería exonerar el 100% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2019-II de la UNHEVAL, a los miembros del Club UNHEVAL.

2.9 Que, bajo las premisas normativas señaladas y, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y de verdad material contenidos como normas rectoras en el artículo IV, numeral 1.1, 1.5 y 1.11 del Título Preliminar del aludido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde exonerarlos el 50% del pago del examen admisión 2019 II, en merito que:

2.10 Que, el artículo 160 del TUO, señala que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

///...



Que, de la revisión de las solicitudes de los administrados, éstas tienen relación conexas de los petitorios y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que, se deberá de disponer la acumulación de los procedimientos, a efectos de que sean tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única.

2.11 Que, de acuerdo al inciso dd) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. DISPONER la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados mediante los Formularios Únicos de Trámite (FUT) N° 0466955, N° 0370347, N° 0466954, N° 0467000, por los argumentos esgrimidos en el presente informe. 3.2. Se sugiere EXONERAR el 100% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2019-II de la UNHEVAL, a realizarse el 17 de marzo de 2019, con cargo a dar cuenta a consejo Universitario, a los miembros del Club UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle: Jhan Michel Herrera Benites, Elver Frank Asca Rivera, Lenin Delibes Alvarado Valentin, Jack Antony Goñe Capcha. 3.3. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1876-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0257-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 13 al 15 de marzo de 2019;

**SE RESUELVE:**

1° **DISPONER** la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados mediante los Formularios Únicos de Trámite (FUT) N° 0466955, N° 0370347, N° 0466954, N° 0467000, por los argumentos esgrimidos en la presente Resolución.

2° **EXONERAR el 100% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2019-II de la UNHEVAL**, a realizarse el 17 de marzo de 2019, con cargo a dar cuenta a consejo Universitario, a los miembros del Club UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 2.1. JHAN MICHEL HERRERA BENITES
- 2.2. ELVER FRANK ASCA RIVERA
- 2.3. LENIN DELIBES ALVARADO VALENTIN
- 2.4. JACK ANTONY GOÑE CAPCHA.

3° **DISPONER** que la Dirección de Admisión adopte las acciones complementarias.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
 HUÁNUCO RECTOR(E)

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 HUÁNUCO SECRETARIA GENERAL



Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia-Admisión-Archivo

N° transcrita a JU para el procedimiento y demás fines  
 Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
 SECRETARIA GENERAL